



# Municipalidad Provincial de Cajamarca

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN PÍO X LTDA.**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS**, que celebran de una parte la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN PÍO X LTDA.**, con RUC. N° 20146793836, con domicilio en el Jr. Amazonas N° 1000, de esta ciudad debidamente representada por su Gerente el **Sr. Walter Eduardo Castillo Radas**, con DNI. N° 17881271, quien procede de acuerdo a los poderes inscritos en la Partida N° 11000430-C00026 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca y el **Sr. Jaime Oliver Bardales Cabrera**, Presidente del Consejo de Administración con DNI. N° 26676047, quien procede conforme a facultades que le concede el artículo 86° del Estatuto y a los poderes inscritos en la Partida N° 11000430-C0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca; a quien en lo sucesivo se le denominará **LA COOPERATIVA**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA** debidamente representada por su Alcalde Provincial **Sr. Marco Aurelio La Torre Sánchez**; identificado con DNI. N° 07213612, con domicilio real en Jr. Cruz de Piedra 613 de la ciudad de Cajamarca, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA. GENERALIDADES

**LA COOPERATIVA** es una entidad Financiera que se rige por la Ley de Cooperativas DS N° 074-90-TR, cuyo rubro es promover el ahorro y prestar dinero a sus socios con favorables tasas de interés al rebatir, facilitándoles a quienes lo solicitan en forma voluntaria.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una institución con personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que tiene dentro de sus funciones la de implementar políticas adecuadas de personal que propicien un adecuado desarrollo humano, en temas culturales, de capacitación, de salud, etc.

### CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES

La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Pío X Ltda. viene implementando un programa de servicios financieros mediante préstamos a los trabajadores de diversas instituciones públicas y privadas de la ciudad de Cajamarca, a través de su local ubicado en el Jr. Amazonas N° 1000.



### CLÁUSULA TERCERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es que **LA COOPERATIVA** como entidad financiera otorgue créditos al personal de **LA MUNICIPALIDAD** bajo la modalidad de descuento por planilla, al personal nombrado (activos, cesantes) y contratados; los cuales serán descontados en cuotas al rebatir (o fijas) a un plazo máximo de treinta y seis meses (36), según la relación que adjunte la Cooperativa, la cual contendrá los montos a descontar; fijándose una tasa de interés del 1.5% mensual.

### CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISO DE LAS PARTES

#### 1. LA COOPERATIVA se compromete a:

- Atender con créditos al personal de **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a la cláusula tercera, estableciéndose que la cuota mensual no excederá del 20% de la remuneración bruta, hasta un máximo de S/. 20,000.00 nuevos soles dependiendo del monto a aprobar de la pre calificación y aprobación que realice **LA COOPERATIVA**, de la condición laboral del personal



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN PÍO X LTDA.  
Walter E. Castillo Radas  
GERENTE

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN PÍO X LTDA.  
Ing. Jaime O. Bardales Cabrera  
Presidente del Consejo de Administración



# Municipalidad Provincial de Cajamarca

nombrado (activos o cesantes) y contratados, capacidad de pago, antigüedad, calificación y endeudamiento en el sistema financiero.

- Atender créditos superiores a S/. 20,000.00 nuevo soles en casos excepcionales de acuerdo a calificación de **LA COOPERATIVA**.
- Alcanzar mediante carta de Gerencia, los listados a **LA MUNICIPALIDAD** a más tardar el 11 de cada mes, indicando los descuentos que se realizarán vía planillas por los créditos otorgados al personal.
- **LA COOPERATIVA** autoriza a la Municipalidad a deducir la suma de S/ 3,00 por cada cuota descontada de sus trabajadores, con la finalidad de cubrir sus costos administrativos. El monto que resultare será por la **COOPERATIVA**.



## 2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Descotar a su personal, indicando que este descuento se realizará con la respectiva autorización expresada en documento con su firma y huella, que indique que se le descuenta de sus haberes una cantidad mensual del sueldo que percibe como trabajador activo o contratado hasta la total cancelación de la deuda que contrae con **LA COOPERATIVA**.
- Tramitar la solicitud del personal de empleados o servidores quienes suscribirán de manera expresa la autorización de descuento vía planillas de las cuotas por los créditos solicitados; a favor de **LA COOPERATIVA**.
- Realizar los descuentos correspondientes de acuerdo a los listados que presente **LA COOPERATIVA**, quien se compromete a hacer llegar a más tardar el 11 de cada mes, el cual contendrá la siguiente información: código modular, apellidos, nombres y monto de la cuota a descontar de sus remuneraciones. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario hasta la cancelación del último crédito personal aprobado y desembolsado durante la vigencia del presente convenio.
- En caso de cese, despido, renuncia, jubilación o invalidez permanente, **LA MUNICIPALIDAD** descontará de las remuneraciones impagas que tuviera el trabajador a efectos de amortizar y/o cancelar la deuda total que a la fecha de dicha ocurrencia tuviera con **LA COOPERATIVA**, para tal fin, el documento de autorización de descuento debe expresar dicha situación.
- **LA MUNICIPALIDAD** deducirá del monto total a entregar a **LA COOPERATIVA**, la suma de s/ 3,00 por cada cuota descontada a sus trabajadores.



## CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio es hasta el 31 de Diciembre del 2010 contando a partir de la firma de este convenio, pudiendo las parte de común acuerdo renovarlo. Sin perjuicio de ello, los términos del presente convenio se extenderán por el plazo que sea necesario únicamente con respecto a los créditos no cancelados.

## CLÁUSULA SEXTA. RESOLUCIÓN

**LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el presente convenio por incumplimiento imputable a **LA COOPERATIVA** mediante un aviso notarial que no excederá de los treinta días de anticipación, manteniéndose vigente únicamente para los créditos concedidos y no cancelados, hasta su total cancelación.

Firmado en la ciudad de Cajamarca, por la partes interesadas en triplicado el...12... de...Octubre... del año dos mil nueve, en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
SAN PRO  
Walter E. Castillo Radas  
PRESIDENTE

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
SAN PRO  
Ing. Jalme O. Bardales Cabrera  
Presidente del Consejo de Administración



# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 379-2009-CMPC

Cajamarca, 12 de Octubre del 2009

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Octubre del año 2009, el Oficio N° 029-2009-CPP-CMPC, mediante el que la Comisión de Planificación y Presupuesto hace llegar el Dictamen N° 016-2009-CPP-MPC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 029-2009-CPP-CMPC, se hace llegar el Dictamen N° 016-2009-CPP-MPC, a través del que la Comisión de Planeamiento y Presupuesto se pronuncia favorablemente por la aprobación del Convenio para otorgamiento de crédito entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Pío X; el mismo que tiene como objeto que la cooperativa como entidad financiera otorgue créditos al personal de la Municipalidad bajo la modalidad de descuento por planilla, al personal nombrado (activos y cesantes) y contratados; los cuales serán descontados en cuotas al rebatir (o fijas) a un plazo máximo de 36 meses, según la relación que adjunte la Cooperativa, la cual contendrá los montos a descontar, fijándose una tasa de interés de 1.5%.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

De conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y con el voto por Mayoría de los señores Regidores

### SE ACORDO:

Artículo 1°.- APROBAR EL CONVENIO PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN PÍO X.

Artículo 2°.- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alcaldía  
Gcia. Municipal  
OGA  
Unidad de Recursos Humanos  
OPP  
Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica  
Of. Informática y Sistemas  
Cooperativa San Pío X  
Sala Regidores  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
  
SECRETARÍA GENERAL  
CAL. 32799